

REF.: OTORGA PLAZO PARA SUBSANAR

PATRIMONIO Y NÚMERO DE PARTÍCIPES MÍNIMOS DE "VOLCOMCAPITAL REAL

ESTATE V FONDO DE INVERSIÓN.".

SANTIAGO, 04 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4881

VISTOS:

- 1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.".
- 2. Lo dispuesto en los artículos 3° número 4. y 5° D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, y; en la Resolución Exenta N° 1.261 de 2021, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 13 de agosto 2020, VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. depositó el Reglamento Interno de VOLCOMCAPITAL REAL ESTATE V FONDO DE INVERSIÓN en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos", bajo el número de registro FM201659.
- 2. Que, mediante presentación de fecha 13 de agosto de 2021, la referida sociedad administradora informó a esta Comisión que el citado fondo de inversión, habiendo cumplido un año desde el depósito de su reglamento interno en el referido Registro, posee un patrimonio y un número de partícipes inferiores a los límites legales, solicitando además se le otorgara un plazo para regularizar dicha situación.
- 3. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, al 26 de agosto de 2021, el referido fondo no ha iniciado sus operaciones.

RESUELVO:



- 1. Otórgase a VOLCOMCAPITAL REAL ESTATE V FONDO DE INVERSIÓN hasta el 13 de Agosto de 2022 para cumplir con el patrimonio y número de partícipes mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712.
- 2. Una vez finalizado el plazo concedido, la sociedad administradora deberá informar a esta Comisión respecto del cumplimiento de los requisitos del patrimonio y número de partícipes del referido fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

DANTEL GARCÍA SCHILLING BENERAL DE SUPERVISION DE CONDUCTA DE MERCADO POR ORDEN DEL GONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

